



LINEAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2023.

Documento de consulta
Ultima reforma mediante Acuerdo No.
IETAM-A/CG-32/2023
del 16 de agosto de 2023.

Contenido








Introducción	1
Marco jurídico	2
Objeto del Lineamiento	2
Ámbito de aplicación	3
Capítulo I. Disposiciones generales	3
Artículo 1. Definiciones.....	4
Artículo 2. Envío y captura de información y datos	6
Artículo 3. Interpretación	6
Artículo 4. Formatos	6
Artículo 5. Enlace de proyectos.....	7
Capítulo II. De la creación de proyectos específicos	7
Artículo 6. Creación de Proyectos Específicos.....	7
Capítulo III. Del contenido del proyecto específico	8
Artículo 7. Definición del proyecto	8
Artículo 8. De los insumos.....	10
Capítulo IV. Del seguimiento a la Cartera Institucional de Proyectos	10
Artículo 9. Metas e indicadores	10
Artículo 10. Seguimiento de los proyectos	11
Capítulo V. De los nuevos proyectos, modificaciones y dictamen	12
Artículo 11. Nuevos proyectos	12
Artículo 12. Modificación al proyecto específico.....	12
Artículo 13. Supuestos para modificación de proyecto específico	13
Artículo 14. Del dictamen	14
Capítulo VI. Cierre del proyecto y evaluación	15

Artículo 15. Cierre del proyecto	15
Artículo 16. Evaluación.....	15
Artículo 17. Fiscalización.....	16
TRANSITORIOS	16
ANEXOS	17
Formato 1 Ficha técnica de proyecto	17
Instructivo de llenado Formato 1 Ficha técnica de proyecto.	18
Formato 2 Informe de resultados.	19
Formato 3 Solicitud de modificación.....	20
Instructivo de llenado de la solicitud de modificación de proyecto	21
Formato 4 Dictamen.....	22
Instructivo de llenado del Dictamen.....	23

Introducción

El presente Lineamiento es un documento normativo que establece las directrices de acción con el propósito de dar seguimiento al proceso de construcción de los proyectos específicos que integran la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Electoral de Tamaulipas para el ejercicio 2023, desde el inicio hasta la conclusión de los mismos; lo anterior a fin de que contribuyan al cumplimiento efectivo de los fines establecidos para el Instituto Electoral de Tamaulipas, en paralelo con el cumplimiento de la normatividad en materia de: programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, transparencia y rendición de cuentas.

En ese sentido, el artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, define los fines institucionales del IETAM, los cuales se enuncian a continuación:

-  Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
-  Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
-  Asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
-  Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado.
-  Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
-  Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
-  Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de la mujer en el ámbito político y electoral.

Por su parte el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, refiere que será el Consejo General, como Órgano Superior de Dirección, el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; teniendo además entre sus atribuciones conferidas en el artículo 110, fracciones XXIII y XLI, fijar las políticas y programas generales y aprobar el programa operativo anual del Instituto.

Asimismo, el artículo 113 del citado ordenamiento jurídico, señala las atribuciones que corresponden a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, definiendo en su fracción XIV, elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral de Tamaulipas para someterlo a

consideración de la Presidencia del Consejo General, asimismo, en su fracción XVII, la de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Mediante el Acuerdo IETAM/CG11/2017, aprobado por el Consejo General de este Instituto en fecha 05 de julio de 2017, se determinó incorporar a la estructura del Instituto Electoral de Tamaulipas a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, definiendo entre sus atribuciones, la de elaborar instrumentos metodológicos de planeación estratégica respecto de las distintas atribuciones y obligaciones de los órganos del Instituto.

La Ley del Gasto Público establece que el gasto público estatal es un instrumento jurídico de la administración pública que contiene la aplicación de los recursos públicos del Estado para el cumplimiento de las metas y objetivos del gobierno en apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, que se compone de las siguientes fases: planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, evaluación del desempeño e información y transparencia; mismas que se norman y se regulan por las disposiciones previstas en dicha Ley, así como por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

Marco jurídico

Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.




















Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Objeto del Lineamiento

Determinar las directrices que deberán observar las unidades administrativas del Instituto Electoral de Tamaulipas para llevar a cabo la creación, administración, contenido, seguimiento, modificación, cierre y evaluación de los proyectos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos.

Ámbito de aplicación

El presente Lineamiento es de observancia obligatoria para las unidades administrativas que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos; siendo las áreas definidas en el Capítulo II De la Estructura Orgánica, artículo 8, del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

- **Órgano Superior de Dirección**
 -  Presidencia del Consejo General
 -  Consejeros y consejeras electorales
 -  Secretaría Ejecutiva
- **Órgano Interno de Control**
- **Direcciones Ejecutivas**
 -  Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
 -  Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas
 -  Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales
 -  Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Comunicación
 -  Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE
- **Direcciones de Área**
 -  Dirección de Asuntos Jurídicos
 -  Dirección del Secretariado
 -  Dirección de Administración
 -  Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- **Unidades**
 -  Unidad de Comunicación Social
 -  Unidad de Transparencia
 -  Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional
 -  Unidad de Igualdad de Género
 -  Unidad Técnica del Voto en el Extranjero
 -  Oficialía Electoral
 -  Oficialía de Partes

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Definiciones

1. Para efectos del presente Lineamiento se entenderá por:

- a) CIP: Cartera Institucional de Proyectos.
- b) CG: Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- c) DA: Dirección de Administración.
- d) IETAM: Instituto Electoral de Tamaulipas / Instituto.
- e) INE: Instituto Nacional Electoral.
- f) OIC: Órgano Interno de Control.
- g) SE: Secretaría Ejecutiva.
- h) UA´s: Unidades Administrativas.
- i) UFPV: Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE en el IETAM.
- j) SIET: Sistema de Información Electoral de Tamaulipas.

2. Por lo que hace a la terminología:

- a) **Tareas:** Son las principales acciones emprendidas por las UA´s mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el proyecto.
- b) **Administración de proyectos:** Técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

- c) **Avance:** Es el cumplimiento parcial de trabajo realizado por las UA´s en un periodo de tiempo determinado respecto de las metas programadas, el cual podrá ser expresado en términos cualitativos y/o cuantitativos.
- d) **Cartera Institucional de Proyectos (CIP):** Conjunto de proyectos a desarrollar por cada una de las unidades administrativas del Instituto, así como los correspondientes al OIC definidos en la autonomía que la ley le confiere para su registro.
- e) **Clave del proyecto:** Clave de identificación que está integrada por elementos que permiten conocer la Unidad Administrativa y el número consecutivo del proyecto.
- f) **Indicador:** Instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe o si ciertos resultados han sido logrados, asimismo, permite evaluar el progreso realizado, ya que se relaciona siempre de manera directa con un objetivo.
- g) **Línea base:** Es el valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.
- h) **Lineamiento:** Lineamiento para la administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2023.
- i) **Meta:** Expresión concreta y cuantificable de los logros que se planea alcanzar en un período de tiempo en relación con los objetivos que se tienen previamente definidos.
- j) **Plan General:** Plan General de Desarrollo 2023.
- k) **Proyecto (s) específico (s):** Esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una unidad administrativa con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
- l) **Riesgo:** Evento o condición de realización incierta que si se produce, tiene un impacto en el cumplimiento de los objetivos de un proyecto.

- m) **Seguimiento:** Es el proceso que permite observar, revisar y supervisar de manera sistemática el logro de los resultados de un proyecto, con la finalidad de verificar si el desempeño se ajusta a lo programado.
- n) **SIET-Tareas:** Modulo que sirve para la creación, presentación, seguimiento, administración y control de los proyectos de la CIP.
- o) **Responsable de la Unidad Administrativa:** Persona que ejerce el cargo de Dirección Ejecutiva, del Órgano Interno de Control, Dirección de Área y Titular de Unidad, ya sea como Titular o a través de encargadurías de despacho.

Artículo 2. Envío y captura de información y datos

Para la captura, consulta, envío y administración de la información de los proyectos, se utilizará la plataforma del Sistema de Información Electoral de Tamaulipas SIET – Tareas, administrado por la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE en el IETAM.

Artículo 3. Interpretación

La SE, será la facultada para interpretar el presente Lineamiento, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

Artículo 4. Formatos

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Lineamiento, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados que se encuentran anexos, por lo que no se podrá variar su contenido para disminuirlo, solamente para agregar contenido; los cuales serán parte integral del presente instrumento y se denominan de la siguiente manera:

- a) Formato 1: Ficha técnica de proyecto.
- b) Formato 2: Informe de resultados.
- c) Formato 3: Solicitud de modificación.
- d) Formato 4: Dictamen.

Artículo 5. Enlace de proyectos

Las personas responsables de las UA´s podrán designar mediante oficio a una persona que funja como enlace para coordinarse con la UFPV, para establecer comunicación directa y permanente para consultar, resolver dudas respecto de la administración y seguimiento, así como del manejo operativo del SIET-Tareas.

Capítulo II. De la creación de proyectos específicos

Artículo 6. Creación de proyectos específicos

1. Previo a los trabajos para la integración del anteproyecto de presupuesto del IETAM, la SE solicitará a las personas responsables de las UA´s, la definición de los proyectos específicos para el ejercicio fiscal siguiente.
2. Las UA´s definirán los proyectos específicos, priorizando aquellos identificados para el logro de los objetivos estratégicos institucionales registrados en el Plan General de Desarrollo y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
3. Las personas responsables de las UA´s deberán crear los proyectos específicos en congruencia con los objetivos estratégicos, políticas generales, programas generales, misión y visión del IETAM, así como, con las atribuciones de cada UA´s establecidas en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y en el Reglamento Interno del IETAM.
4. Las personas responsables de las UA´s deberán utilizar el Formato 1: “Ficha técnica de proyecto”, disponible en el sistema informático SIET-Tareas, para la captura de los proyectos específicos de conformidad con las fechas que establezca la SE.
5. Las personas responsables de las UA´s deberán informar a la SE, de los proyectos específicos capturados en el SIET-Tareas.
6. La UFPV hará del conocimiento de la SE los proyectos específicos capturados en el SIET-TAREAS, con la finalidad de cotejar e integrar la propuesta de la CIP.

7. Una vez aprobado el presupuesto del IETAM, la SE comunicará a las UA´s de los proyectos aprobados de la Cartera Institucional de Proyectos para el ejercicio que corresponda.

Capítulo III. Del contenido del proyecto específico

Artículo 7. Definición del proyecto

1. Alineación al Plan General de Desarrollo 2023:

Las UA´s deberán realizar la alineación de su proyecto a los objetivos estratégicos, políticas generales y programas generales del Plan General de Desarrollo, lo que permitirá observar su impacto en los resultados generados en el ejercicio fiscal correspondiente.








a) Objetivos estratégicos:

1. Eficientar la realización en el ámbito de competencia de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en la legislación aplicable, para elevar los niveles de credibilidad y confianza de la ciudadanía tamaulipeca.
2. Fomentar la cultura cívico-democrática para fortalecer la participación ciudadana, contribuir a la erradicación de la violencia política en razón de género y asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político- electorales.
3. Eficientar la gestión normativa, administrativa y de innovación para garantizar el uso de los recursos y optimizar el desempeño institucional.
4. Eficientar la organización, desarrollo de todas las actividades tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía Tamaulipeca dentro de los procesos electorales.









b) Políticas generales:



Organizar procesos electorales confiables y equitativos.

-  Fomentar la comunicación efectiva y confianza ciudadana.
-  Modernización e innovación institucional.
-  Promoción de la cultura democrática y educación cívica.
-  Perspectiva de género y no discriminación.
-  Desarrollo del capital humano.
-  Planeación, seguimiento y evaluación institucional.
-  Transparencia y rendición de cuentas.

c) Programas Generales:

-  Programa de planeación y logística electoral.
-  Programa de educación para el ejercicio democrático.
-  Programa de igualdad y paridad de género.
-  Programa jurídico-electoral.
-  Programa de vinculación institucional.
-  Programa de mejoramiento de la gestión institucional.
-  Programa de innovación y comunicación institucional.
-  Programa de transparencia y rendición de cuentas.

2. Objetivo del proyecto:

Deberá describir el trabajo a realizar para atender una necesidad, una situación, y permitir identificar de qué se trata el proyecto, para qué se está llevando a cabo.

3. Alcance:

Deberá describir de forma detallada el impacto del resultado que se pretende obtener, señalar cuánto espera lograr; cuáles son los estándares o criterios que se deben cumplir; si existen normas o políticas internas, procesos o procedimientos específicos que se deban utilizar y, en su caso, la legislación con la que se deba cumplir, los parámetros con los que se verificará el trabajo realizado y señalar un periodo específico para su ejecución.

4. Justificación:

Deberá indicar la razón de la necesidad identificada que se va a atender con el proyecto, para qué se va a llevar a cabo y cuáles son los beneficios esperados.

5. Implementación:

Deberá describir de manera general el plan de trabajo a desarrollarse dentro del proyecto específico, que permita conocer en qué consistirá el desarrollo del mismo.

Artículo 8. De los insumos

1. Los insumos solicitados por las personas responsables de las UA's para cada proyecto, se someterá a consideración de la Presidencia, de las consejeras y los consejeros del CG y de la persona titular de la SE, por cada ejercicio fiscal, y serán quienes determinen la asignación presupuestal para cada uno de los proyectos específicos, en el marco de la suficiencia presupuestal y la pertinencia de la misma. Para el caso del OIC, la persona Titular del mismo acordará, en los términos correspondientes, con la Presidencia del CG lo relativo a los insumos de sus proyectos.
2. Las UA's deberán realizar la calendarización de los insumos requeridos de acuerdo con sus necesidades específicas, realizando un análisis de los requerimientos mensuales para cumplir con sus metas y objetivos, considerando los tiempos de contratación y el periodo de ejecución de las actividades.

Capítulo IV. Del seguimiento a la Cartera Institucional de Proyectos 2023

Artículo 9. Metas e indicadores

1. La UFPV informará a las UA's de los criterios para la elaboración de los indicadores.

2. Las metas que las UA´s programen deberán establecerse conforme al resultado esperado del proyecto.
3. Las UA´s deberán calendarizar las metas en congruencia con las actividades del proyecto y deberán registrarlas en el SIET–Tareas.
4. Para cada proyecto conforme la meta establecida, las UA´s deberán definir los indicadores necesarios para la medición del proyecto específico.

Artículo 10. Seguimiento de los proyectos

1. La UFPV llevará a cabo el monitoreo de los proyectos específicos, a través del seguimiento de los indicadores de la información cargada por cada UA´s al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios.
2. La UFPV, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados y documentados con el formato 3: “Solicitud de modificación” y formato 4: “Dictamen”, para que posteriormente se reflejen en el SIET–Tareas.
3. Las personas responsables de las UA´s mediante el SIET–Tareas deberán reportar mensualmente, lo siguiente:
 - a) Evidencia de la ejecución de las actividades realizadas.
 - b) El avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo.
4. La UFPV, verificará el cálculo del indicador para cada proyecto, a través del SIET–Tareas, con la información que capture cada UA´s, según corresponda.
5. Cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la SE, la UA´s y la UFPV.

6. Con la información reportada por las diversas UA´s, la UFPV integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de cada proyecto específico que conforman la CIP, para su presentación ante la SE en el mes siguiente a la conclusión del trimestre respectivo.

Capítulo V. De los nuevos proyectos, modificaciones y dictamen

Artículo 11. Nuevos proyectos

1. Una vez aprobada la CIP, las UA´s podrán solicitar nuevos proyectos específicos, en el supuesto de que se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del IETAM.
2. Las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 14 del presente Lineamiento y serán aprobadas por el CG.
3. La aprobación que en su caso otorgue el CG quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios.
4. Una vez aprobado el nuevo proyecto, la unidad administrativa será la responsable de incorporar en el sistema informático SIET–Tareas la información correspondiente.

Artículo 12. Modificación al proyecto específico

1. La persona responsable de la UA´s, bajo su responsabilidad y solo en casos justificados, podrá solicitar modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente en la CIP 2023.

Párrafo reformado Acuerdo N° IETAM- A/CG-32/2023, 16/08/2023

2. La persona responsable de la UA´s, enviará a la UFPV, el formato 3: “Solicitud de modificación” a fin analizar la solicitud de modificación.
3. La UFPV, realizará el análisis al formato 3: “Solicitud de modificación”; que servirá como base al dictamen que notificará la SE.

4. La SE notificará con el apoyo de la UFPV, el formato 4: “Dictamen” el cual dará respuesta a la solicitud de modificación de proyecto realizada por la unidad administrativa.
5. La UFPV, realizará las acciones pertinentes a fin de actualizar el SIET – Tareas con los cambios aprobados.

Artículo 13. Supuestos para modificación de proyecto específico

1. La UFPV emitirá el formato 4: “Dictamen” de las modificaciones y presentará ante la SE para su aprobación, en los siguientes supuestos:
 - a) Cambio de la persona líder de proyecto.
 - b) Fecha de inicio y/o conclusión del proyecto, sin exceder el ejercicio fiscal.
 - c) Redacción al objetivo del proyecto, sin que esto implique disminución en las metas establecidas en el mismo.
 - d) Alcance del proyecto que no tenga impacto presupuestal.
 - e) Justificación sin impacto presupuestal, ni replanteamiento del proyecto.
 - f) Traslado de recursos entre partidas contables de un mismo proyecto de la misma unidad administrativa, excepto capítulo 1000. Con la validación de la DA, respecto de los importes a transferir entre las partidas contables.
 - g) Cancelación del proyecto.
 - h) Reducción presupuestal.
2. Las modificaciones que involucren cambios tanto en el objetivo y alcance implicarán un replanteamiento del proyecto, lo cual dará lugar a la cancelación del mismo.

3. De igual forma, serán sujetos de cancelación aquellos proyectos específicos de la unidad administrativa, que conforme el presupuesto que tengan aprobado, no haya iniciado sus actividades conforme a su calendario, sin plena justificación.
4. Quedarán exentos de lo anterior, aquellos proyectos que contemplen exclusivamente gasto en el capítulo 1000.
5. La UFPV informará trimestralmente a la SE, el número y tipo de cambios solicitados por las UA's acerca de los cuales haya emitido el dictamen de procedencia correspondiente, así como los avances vinculados a la CIP.
6. Las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidas anteriormente, las determinará la DA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, según sea el caso.

Artículo 14. Del dictamen

1. La SE emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a las solicitudes de modificación de proyectos específicos. La respuesta deberá constar en el dictamen elaborado por la UFPV y enviarse, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
2. En el caso de improcedencia, se remitirá a la Unidad Administrativa las observaciones para que sean desahogadas en un plazo no mayor a 5 días hábiles, de no obtener respuesta se considerará que la unidad administrativa desiste de la solicitud de modificación.
3. Efectuado lo anterior, la Unidad Administrativa deberá remitir nuevamente el formato 3: "Solicitud de modificación" con las observaciones subsanadas a la UFPV para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

4. La Unidad Administrativa podrá repetir el procedimiento para subsanar observaciones hasta en dos ocasiones; si en el último trámite estas no fueran subsanadas, se dará por concluido el procedimiento de solicitud de modificación.

Capítulo VI. Cierre del proyecto y evaluación

Artículo 15. Cierre del proyecto

1. Para formalizar el cierre del proyecto específico, la persona responsable de la Unidad Administrativa, elaborará un informe de resultados, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión del mismo, y deberá remitirlo a la SE mediante oficio firmado con copia a la UFPV. El informe se integrará utilizando el formato 2: "Informe de resultados".
2. Será responsabilidad de la Unidad Administrativa, el resguardo la documentación del proyecto con objeto de integrar el archivo del mismo y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores; y conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del Archivo Institucional.
3. La UFPV deberá integrar un expediente que contenga la información de creación, modificación, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos específicos, mismo que será de uso exclusivamente del área.

Artículo 16. Evaluación

1. La UFPV, enterará en el mes siguiente a la conclusión del trimestre respectivo a la SE del resultado de los indicadores generados por las UA's.
2. Una vez finalizado el proyecto específico, la UFPV analizará la información del cumplimiento de las metas y objetivos capturada por la unidad administrativa en el SIET-Tareas, así como la información presupuestal correspondiente proporcionada por la DA, con el fin de informar a la SE, del cierre del proyecto y los resultados de los indicadores del mismo.

Artículo 17. Fiscalización


En términos de los artículos 102, fracción V, 122 y 126 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el OIC tiene a cargo entre otras atribuciones, revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos estatales, por ello, tendrá en todo momento la facultad de fiscalizar la correcta aplicación del Lineamiento, emitiendo de ser el caso, las observaciones y/o recomendaciones debidamente fundadas y motivadas, con motivo de los trabajos de revisión que realice.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2023, entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANEXOS

Formato 1 Ficha técnica de proyecto

		Cartera Institucional de Proyectos 2023	
		<i>Ficha técnica de proyecto Unidad Administrativa (1)</i>	
Ejercicio:	(2)		
Clave y nombre del proyecto:	(3)		
Estatus del proyecto	(4)	Fecha:	(5)
Fecha de inicio:	Fecha de término:	Fecha de término legal:	
(6)	(7)	(8)	
Definición del proyecto específico			
Objetivo estratégico:	(9)		
Programa general:	(10)		
Objetivo:	(11)		
Alcance:	(12)		
Justificación	(13)		
Implementación:	(14)		
(15)			
_____ Nombre y cargo Titular de la unidad administrativa			

Instructivo de llenado Formato 1 Ficha técnica de proyecto.

- (1) Nombre completo de la unidad administrativa que presenta el proyecto.
- (2) Ejercicio fiscal al que pertenece el proyecto.
- (3) Clave que constará de las iniciales de la unidad administrativa con un punto y seguido de dos dígitos consecutivos. Ejemplo (SE.01, DA.02, DEPPAP.03, etc.) y el nombre del mismo.
- (4) Se deberá anotar uno de los siguientes supuestos:
 - *Creación*: Se deberá utilizar cuando el proyecto se prepara para el anteproyecto de presupuesto.
 - *Nuevo*: Se deberá utilizar cuando se crea un nuevo proyecto posterior a la aprobación del presupuesto y una vez iniciado el ejercicio fiscal.
 - *Modificación*: Se deberá utilizar cuando se propone realizar algún cambio a un proyecto aprobado, durante el ejercicio fiscal.
- (5) Fecha de elaboración y presentación del proyecto específico.
- (6) Fecha de inicio del proyecto.
- (7) Fecha de término del proyecto.
- (8) Fecha de término legal del proyecto.
- (9) Indicar el objetivo estratégico del Plan General de Desarrollo 2023 al cual está alineado el proyecto.
- (10) Indicar el programa general del Plan General de Desarrollo 2023 al cual está alineado el proyecto.
- (11) Definir el objetivo del proyecto. Es la expresión de lo que se va hacer en un proyecto y para que se llevará a cabo.
- (12) Describir lo que se espera alcanzar con la ejecución del proyecto en un periodo específico.
- (13) Indicar la razón de la necesidad identificada que se va a atender con el proyecto específico, para qué se va a llevar a cabo y cuáles son los beneficios esperados, Citar la normatividad aplicable relativa a las atribuciones de la unidad administrativa.
- (14) Forma en que se van a implementar las acciones destinadas a cumplir las metas.
- (15) Nombre, cargo y firma del Titular de la unidad administrativa.

Formato 2 Informe de resultados.

Instructivo de elaboración.


El Informe de resultados tiene por objeto contar en un documento con el análisis y la valoración de la unidad administrativa respecto a los efectos/consecuencias obtenidos con la ejecución del proyecto, en el contexto del proceso del que forma parte. Este instructivo es enunciativo, no limitativo.

En términos de lo establecido en el artículo 15 del Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, cada uno de los apartados deberá desarrollarse como sigue:

- a) **Descripción del proyecto.** Relatar de manera breve el proyecto, indicando cuál fue su objetivo y alcance, qué se hizo, cómo se hizo, así como la temporalidad del proyecto.
- b) **Resultados.** Exponer lo que se obtuvo con el proyecto, así como la manera en que se realiza la medición o cálculo o valoración de lo obtenido. Se requiere que sea consistente con lo plasmado en la definición del proyecto, los reportes de avance de metas reportados durante el ejercicio fiscal. De igual forma, es preciso describir los medios de verificación de los resultados expuestos.
- c) **Análisis de su contribución.** En este apartado se requerirá la explicación motivada y en su caso fundamentada de la contribución del proyecto al cumplimiento del objetivo y proyecto estratégico correspondientes, conforme su alineación con el Plan General de Desarrollo 2023, las atribuciones de la unidad administrativa y en el contexto del proceso del que forma parte.
- d) **Aspectos Susceptibles de Mejora.** Señalar y explicar cómo mejorar aquellos elementos del proyecto en los que durante su ejecución se hayan identificado áreas de oportunidad. Dichos aspectos deberán estar orientados a que a través del proyecto se logren una mayor eficacia y eficiencia en el proceso del que forma parte el proyecto. Asimismo, en caso de que el proyecto se lleve a cabo cada año, deberán documentarse los acontecimientos o eventos que pudieran impactar, o poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos del proyecto o el proceso, así como las soluciones que, en su caso, se propongan.

Titular de la unidad administrativa


Formato 3 Solicitud de modificación.

		<i>Solicitud de modificación de proyecto Unidad Administrativa</i>	
		<table border="1"> <tr> <td>Fecha de elaboración:</td> </tr> <tr> <td align="center">(1)</td> </tr> </table>	
Fecha de elaboración:			
(1)			
Unidad administrativa:		(2)	
Nombre del proyecto:		(3)	
Modificación (4)			
a) Cambio de líder de proyecto.			
b) Fecha de inicio y/o conclusión del proyecto, sin exceder el ejercicio fiscal.			
c) Redacción al objetivo del proyecto, sin que esto implique disminución en las metas establecidas en el mismo.			
d) Alcance del proyecto que no tenga impacto presupuestal.			
e) Justificación sin impacto presupuestal, ni replanteamiento del proyecto.			
f) Tránsito de recursos entre partidas contables de un mismo proyecto de la misma unidad administrativa, excepto capítulo 1000. Con la validación de la Dirección de Administración, respecto de los importes a transferir entre las partidas contables.			
g) Cancelación del proyecto.			
h) Reducción presupuestal			
i) Otro: _____.			
Justificación			
Justificación:		(5)	
<p>(6)</p> <p>_____.</p> <p align="center">Nombre y cargo Titular de la unidad administrativa</p>			

Instructivo de llenado de la solicitud de modificación de proyecto

- (1) Fecha de elaboración del formato.
- (2) Nombre completo de la unidad administrativa.
- (3) Clave y nombre con el cual se identifica al proyecto en el SIET-Tareas.
- (4) Señalar la modificación o modificaciones a realizar.
- (5) Justificación de los cambios solicitados.
- (6) Nombre, cargo y firma del Titular de la unidad administrativa.

Formato 4 Dictamen.

		Dictamen	
		<i>(uso de Secretaría Ejecutiva y de la UFPV)</i>	
Dictamen número:	Fecha:	Vigencia:	
(1)	(2)	(3)	
Nombre del proyecto:	(4)		
Fundamento de la modificación solicitada:	(5)		
Modificación solicitada (6)			
a) Cambio de líder de proyecto.			
b) Fecha de inicio y/o conclusión del proyecto, sin exceder el ejercicio fiscal.			
c) Redacción al objetivo del proyecto, sin que esto implique disminución en las metas establecidas en el mismo.			
d) Alcance del proyecto que no tenga impacto presupuestal.			
e) Justificación sin impacto presupuestal, ni replanteamiento del proyecto.			
f) Tránsito de recursos entre partidas contables de un mismo proyecto de la misma unidad administrativa, excepto capítulo 1000. Con la validación de la Dirección de Administración, respecto de los importes a transferir entre las partidas contables.			
g) Cancelación del proyecto.			
h) Reducción presupuestal			
i) Otro: _____.			
(7) Dictaminación:		Improcedente	Procedente
Observaciones:			
(8)			
VALIDÓ		AUTORIZÓ	
(9)		(10)	
_____		_____	
Nombre y cargo (UFPV)		Nombre y cargo (SE)	

Instructivo de llenado del Dictamen

- (1) Número con el cual se identificará al dictamen del que se trata y estará conformado por la letra “D” seguido de dos dígitos numéricos y el ejercicio del que se trate, separados por un guion medio. Ejemplo: D-01-2023.
- (2) Se hará referencia a la fecha en la que se emita el Dictamen.
- (3) Referirá a la vigencia en los siguientes supuestos:
 - a) Si la dictaminación es Procedente, dicha fecha será el límite para que se realicen los cambios en el Sistema SIET-Tareas para los efectos que correspondan.
 - b) Si la dictaminación es Improcedente, dicha fecha será el límite para poder presentar una nueva solicitud con las observaciones subsanadas.
- (4) Clave y nombre con el cual se identifica al proyecto en el SIET-Tareas.
- (5) Motivación del cambio solicitado por la unidad administrativa.
- (6) Clasificación de los supuestos que originan la modificación. (Artículo 13).
- (7) Respuesta del dictamen.
- (8) Observaciones que sean pertinentes para la emisión del dictamen.
- (9) Nombre, cargo y firma de la persona titular de la UFPV, quien analizará y validará la información del Proceso.
- (10) Nombre, cargo y firma de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien autorizará el dictamen que dará respuesta a las solicitudes de las unidades administrativas.